

DECRETO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS
DEL ALCALDE DE BOADILLA DEL MONTE

Con objeto de adecuar las facultades delegadas por esta Alcaldía en determinados Concejales, en función de su actual régimen de dedicación procede modificar las establecidas en el Decreto núm. 1927/2015, de 13 de junio, y, en consecuencia, y

En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 43; 44; 45; 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, 30.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid; 12 a 19, 51, 52, 173 y 175 del Reglamento Orgánico Municipal y demás concordantes de aplicación, y sin perjuicio de la facultad que le corresponde de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada;

HA RESUELTO:

Primero.- Delegar en el Concejal de Empleo, Formación y Relaciones Institucionales, adscrito al Área de Economía, Hacienda y Comercio, la materia de Comercio, hasta la fecha desempeñada directamente por la Cuarta Teniente de Alcalde-Delegada de la dicha Área.

En consecuencia, además de las actuales facultades delegadas del Concejal de Empleo, Formación y Relaciones Institucionales se añade la delegación en materia de Comercio con el contenido siguiente:

.../...

16. Promover y organizar ferias comerciales, y cualesquiera otras actuaciones encaminadas a la promoción y fomento del comercio de la zona, así como establecer cauces estables de relación con las asociaciones del comercio local, y sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Concejalía de festejos.

Segundo.- Delegar en el Concejal de Participación Ciudadana, adscrito al Área de Educación, Familia y Servicios a la Ciudadanía, la materia de Deportes, hasta la fecha desempeñada por el Concejal de Juventud y Deportes, adscrito a la misma Área, manteniéndose la delegación en la materia de Juventud en la forma actual.

En consecuencia, además de las actuales facultades delegadas del Concejal de Participación Ciudadana, se añade la delegación en materia de Deportes con el contenido siguiente:

.../...

9. Proponer y ejecutar los programas de actuación en materia de deportes.
10. Propuesta y desarrollo del deporte base dentro del término municipal.



11. Facilitar el apoyo a los clubes deportivos del municipio.
12. Proponer a las concejalías competentes la creación de infraestructuras deportivas dentro del término municipal y realizar el seguimiento de la iniciativa, sin perjuicio de las competencias de las concejalías encargadas de su ejecución,
13. Dirección, coordinación y gestión de polideportivos municipales.
14. Colaborar en la organización de eventos deportivos, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros entes u organismos.
15. Impulsar, organizar, en su caso, y colaborar en el desarrollo de la competición deportiva local.
16. Promover, impulsar y colaborar en la difusión de la cultura física en todos los colectivos de la población, especialmente entre la infancia, los mayores, las personas con movilidad reducida y los colectivos de integración, mediante la redacción y ejecución de planes y programas de promoción deportiva, en coordinación y cooperación con asociaciones y entidades deportivas.
17. Promover y fomentar la formación relacionada con la actividad física y el deporte.
18. La dirección y gestión en general de las actividades y servicios municipales relativos a Deportes.
19. La dirección y gestión en general de las actividades y servicios municipales relativos a las relaciones institucionales.

Tercero.- De conformidad con lo anteriormente acordado, las facultades delegadas en los Miembros corporativos afectados por esta Resolución son las siguientes:

Delegado de Empleo, Formación, Relaciones Institucionales y Comercio, con las facultades que se expresan, DON ALFONSO JOSÉ SEGOVIA UTRERA, Concejal.

1. Diseñar, planificar y evaluar estrategias y políticas de promoción de empleo en el municipio.
2. Diseñar e impulsar nuevos proyectos que promuevan la creación de empleo en la localidad.
3. Seguimiento de la política general de Empleo y el desarrollo en Boadilla del Monte.
4. Promover el desarrollo de iniciativas innovadoras en materia de empleo y el estudio y desarrollo de nuevas formas y yacimientos de empleo.
5. Promover, como consecuencia del estudio del mercado de trabajo de Boadilla del Monte, prioridades en materia de formación.
6. Coordinación y búsqueda de canales de financiación de proyectos de formación y empleo municipales.
7. Promover y desarrollar políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial.
8. Prospección y promoción de proyectos empresariales en el ámbito local.

9. Detección de huecos productivos no explotados o en auge, susceptibles de generar puestos de trabajo a través de la creación de nuevas empresas.
10. Fomentar el lanzamiento de nuevos negocios o proyectos empresariales mediante el desarrollo del Centro de Empresas.
11. Impulsar y promover el servicio de asesoramiento laboral en el municipio.
12. Elaboración de planes de formación destinados a la mejora de la ocupabilidad, especialmente de trabajadores desempleados.
13. Desarrollo de proyectos e iniciativas en lo que se conjugue formación profesional ocupacional en alternancia con la práctica profesional.
14. Coordinar y supervisar las relaciones internacionales del Ayuntamiento, en especial la política de hermanamientos y el desarrollo de las relaciones con las localidades hermanadas.
15. La dirección y gestión en general de las actividades y servicios municipales relativos a Formación y Empleo.
16. Promover y organizar ferias comerciales, y cualesquiera otras actuaciones encaminadas a la promoción y fomento del comercio de la zona, así como establecer cauces estables de relación con las asociaciones del comercio local, y sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Concejalía de festejos.

Delegado de Juventud, con las facultades que se expresan, DON JOSÉ SÁNCHEZ LOBATO, Concejal.

1. Establecer y desarrollar programas específicos para la juventud, directamente y en colaboración con otras entidades locales y con otras entidades, públicas y privadas.
2. Planificar y ejecutar programas de ocio y tiempo libre y hábitos saludables en la población juvenil.
3. Establecer y ejecutar programas que faciliten a los jóvenes el acceso a la vivienda, así como la orientación y la promoción del empleo juvenil.
4. Facilitar el acceso a la información y al asesoramiento de los jóvenes.
5. Promocionar la participación de los jóvenes en la vida social y cultural a través de asociaciones, organizaciones no gubernamentales y otras formas de participación.
6. El impulso y la gestión de albergues, campamentos y otras instalaciones de juventud.
7. El fomento de la formación en materia juvenil.
8. La dirección y gestión en general de las actividades y servicios municipales relativos a Juventud.

Delegado de Participación Ciudadana y Deportes, con las facultades que se expresan, DON DAVID JOSÉ MESA VARGAS, Concejal.



1. Relación con las asociaciones y organizaciones sociales.
2. Coordinar el registro de asociaciones vecinales y resolver la inscripción o denegación de aquella de las mismas, incluyendo la resolución de los recursos de reposición.
3. Gestión de la oficina de información municipal, así como el establecimiento del procedimiento para la tramitación y resolución de las reclamaciones, quejas y sugerencias.
4. El seguimiento e impulso de la resolución de las reclamaciones, quejas y sugerencias de los vecinos.
5. Organización de mecanismos de comunicación y relación con las Asociaciones y Entidades Ciudadanas, organización de campañas de información, participación en la gestión de centros cívicos y en la utilización de los paneles informativos.
6. La elaboración de propuestas de resolución de los expedientes correspondientes a los temas propios de su delegación.
7. La dirección y gestión en general de las actividades y servicios municipales relativos a Cultura y Participación Ciudadana.
8. Impulsar y gestionar lo relativo a la relación municipal con las Asociaciones de cualquier finalidad.
9. Proponer y ejecutar los programas de actuación en materia de deportes.
10. Propuesta y desarrollo del deporte base dentro del término municipal.
11. Facilitar el apoyo a los clubes deportivos del municipio.
12. Proponer a las concejalías competentes la creación de infraestructuras deportivas dentro del término municipal y realizar el seguimiento de la iniciativa, sin perjuicio de las competencias de las concejalías encargadas de su ejecución,
13. Dirección, coordinación y gestión de polideportivos municipales.
14. Colaborar en la organización de eventos deportivos, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros entes u organismos.
15. Impulsar, organizar, en su caso, y colaborar en el desarrollo de la competición deportiva local.
16. Promover, impulsar y colaborar en la difusión de la cultura física en todos los colectivos de la población, especialmente entre la infancia, los mayores, las personas con movilidad reducida y los colectivos de integración, mediante la redacción y ejecución de planes y programas de promoción deportiva, en coordinación y cooperación asociaciones y entidades deportivas.
17. Promover y fomentar la formación relacionada con la actividad física y el deporte.
18. La dirección y gestión en general de las actividades y servicios municipales relativos a Deportes.
19. La dirección y gestión en general de las actividades y servicios municipales relativos a las relaciones institucionales.



Cuarto.- El presente Decreto, del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, surtirá efectos desde el día primero de febrero de 2016, sin perjuicio de la publicación de su contenido, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Quinto.- Queda sin efecto lo establecido en el Decreto de esta Alcaldía núm. 1927/2015, de 13 de junio, en lo relativo a las delegaciones contenidas en el mismo y reguladas por el actual a partir de la fecha de sus efectos.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio González Terol, en Boadilla del Monte, a 28 de enero de dos mil dieciséis, debiéndose tomar razón por la Secretaría General.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be "A. González Terol", is written over the official seal of the Mayor-President.



Tomada razón:
EL SECRETARIO GRAL.,



A handwritten signature in black ink is written over the official seal of the General Secretary.

02 FEB. 2016

337